

Alegaciones al Proyecto de Resolución por la que se ordenan determinados aspectos del ejercicio profesional de las/os enfermeras/os gestores de casos en la atención al paciente crónico.

A continuación, se procede a detallar las alegaciones que el Colegio Oficial de Enfermería de las Illes Balears realiza al respecto de dicho Proyecto de Resolución sobre el ejercicio profesional de las enfermeras gestoras de casos:

- En el Artículo 2, cuando se detalla que *"en el ámbito comunitario, desarrolla su práctica en el domicilio, en el centro de salud y se coordina con los profesionales sanitarios del ámbito socio-sanitario y escolar"* entendemos que se debería añadir que la EGC comunitaria también se debería coordinar con los profesionales sanitarios del ámbito hospitalario, sobre todo en lo que se refiere a todas las gestiones referentes a los cuidados de los pacientes previos al alta hospitalaria. La EGC comunitaria también debe realizar una correcta coordinación con otros profesionales del ámbito comunitario, tales como servicios específicos de salud mental, cuidados paliativos, atención domiciliaria, servicios sociales, etc.
- En el Plan de Atención Individualizado, en lo que al plan de cuidados se refiere, éste debería realizarse de manera conjunta entre la EGC comunitaria y la enfermera familiar y comunitaria referente del paciente, por supuesto con la participación del paciente, persona cuidadora y familia, si corresponde.
- En el apartado 3.4. Investigación, creemos que es primordial la investigación sobre los resultados en salud de la población y a su eficacia y eficiencia relacionados con las acciones de las EGC.
- En el ámbito de la comunicación y las relaciones con otros profesionales, donde detalla que la EGC debe desarrollar y demostrar capacidades, habilidades y conocimientos para tutorizar a profesionales sanitarios, estudiantes de pre y postgrado en la adquisición de competencias avanzadas, consideramos que se debería añadir también a los especialistas en formación.
- En lo referido al período de formación y capacitación de 8-10 meses, nos parece excesivo, dado que la base de los conocimientos y habilidades de las EGC se adquieren en la formación pregrado. Pensamos que, en el caso de las enfermeras especialistas en enfermería familiar y comunitaria, el contenido de la formación debería ajustarse a las competencias que no se adquieran durante el

período de formación, ya que muchas de las que se detallan en el proyecto están incluidas en el programa formativo de la especialidad.

- Por último, consideramos que, para el buen desarrollo del proyecto, es imprescindible la creación de la categoría profesional de la enfermera gestora de casos en los servicios de salud de las CCAA con un perfil competencial bien definido y con unos requisitos de méritos claros.

Alegaciones al Proyecto de Resolución por la que se ordenan determinados aspectos del ejercicio profesional de las/os enfermeras/os en el ámbito de la Continuidad Asistencial o Enlace en la atención al paciente crónico.

A continuación, se procede a detallar las alegaciones que el Colegio Oficial de Enfermería de las Illes Balears realiza al respecto de dicho Proyecto de Resolución sobre el ejercicio profesional de las enfermeras en el ámbito de la Continuidad Asistencial o Enlace en la atención al paciente crónico:

- La población diana susceptible de continuidad de cuidados es, en su mayoría, la misma que la población diana de las enfermeras gestoras de casos, por tanto, pensamos que en los Servicios de salud donde existan las EGC, éstas podrían desempeñar las labores de enlace.
- En relación con el período de formación, creemos que la duración del programa de 6 a 8 meses es excesiva, dado que la base de los conocimientos y habilidades de las enfermeras de enlace se adquieren en la formación pregrado.

Por cuanto antecede,

SOLICITAMOS. - Que se tenga por presentado este escrito, por realizada esta alegación y en virtud de ello, previa la tramitación que corresponda, se valore su contenido y acceda -en consecuencia- a las modificaciones, complementos y adendas que se proponen.

En Palma, a 16 de febrero de 2021

Fdo.: Maria José Sastre Perea



Presidenta del COIBA

Almirall Gravina, 1. 07014 Palma

Telèfon 971 462 728

www.infermeriabalealear.com